

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00032-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane los siguientes efectos que adolece, como lo establece el artículo 90 del C.G.P:

1. Aclare el poder allegado como anexo; como quiera que en el aportado se refiere el que último domicilio del causante LUÍS ALFONSO MAHECHA RAMÍREZ es el Municipio de Vergara y en la demanda señala que es Municipio de Nimaima, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia' followed by a stylized flourish.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca

Código de verificación: **e0f489a6c902a45fd909394666ed1e2f24f3e5728a3b5c51c6360fa364751046**

Documento generado en 02/06/2022 10:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>